

San Carlos, Antioquia 28/09/2022

Señores:

Gobernación de Antioquia

Asunto: Solicitud de creación y registro de ajustes a los proyectos de inversión aprobados (numeral 3 del Artículo 4.5.1.2.2. Acuerdo Único de Comisión Rectora).

En mi calidad de representante legal de la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA"** con código BPIN **2022003050022**, manifiesto que he realizado un análisis de situación del proyecto viabilizado, generándose la necesidad de realizar la modificación de las variables definidas a través del artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, *para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que no versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor*, como a continuación se describen:

Marque con una equis la(s) variable(s) objeto de ajuste:

Variables Susceptibles de Modificación	Variable	Identificación de modificación
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	
	Inclusión de actividades nuevas	
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	
	Disminución de los montos aprobados	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	
	Modificación de las fuentes ya existentes	
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	X
f) Cambio de la entidad designada para adelantar	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	X



la contratación de la interventoría		
-------------------------------------	--	--

Asimismo, manifiesto de conformidad con el literal a del numeral 1 del artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste sobre las variables mencionadas, se detallan a continuación:

1. Razones técnicas:

En relación a las razones técnicas que se presentan en la Empresa de Desarrollo, Competitividad y Productividad de Guarne – EMEGA, en las que mediante oficio **OF 093-2022** remitido de manera virtual el día 15 de septiembre de 2022 al Municipio de San Carlos, dicha empresa aduce que; *“se han presentado situaciones internas en la entidad que han debilitado la capacidad técnica y de personal que le permitan a EMEGA garantizar la correcta ejecución del proyecto y cumplir con todas las obligaciones adquiridas en tal designación.”* por este motivo, es mi deber como representante legal del Municipio de San Carlos, iniciar el proceso correspondiente para solicitar el cambio de ejecutor del proyecto ante la Gobernación de Antioquia.

Por tal motivo, me permito proponer a la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de Marinilla “SUMAR”, como nueva ejecutora del proyecto, ya que esta empresa, ha ejecutado contratos a través de los cuales ha adquirido la experiencia que lo acredita y lo hacen idóneo para ejecutar proyectos como lo es; el *Mejoramiento de Vías Urbanas en el Municipio de San Carlos, Antioquia*, dentro de su experiencia se encuentra:

Contrato interadministrativo para la administración delegada de recursos **C.I 003-2021**, cuyo objeto fue; *Mantenimiento de puentes el Chaverra, sol y luna, la florida y el silencio del municipio de Hispania*, por un valor de \$58.466.666.

Contrato interadministrativo de administración delegada sin representación **NRO. 01 DE 2021**, cuyo objeto fue; *Obras de mejoramiento del pavimento rígido en la carrera 18 A (avenida tulio Ospina), en la calle 26 y tramo de la carrera 19 a de la zona urbana del municipio de concepción, Antioquia*, por un valor de \$ 784.017.242

Contrato interadministrativo **187SO2021**, cuyo objeto fue; *Construcción de muro de contención sobre la calle 34 entre carrera 32 y 33 del municipio de marinilla*, por un valor de \$69.865.699

Contrato interadministrativo para la administración delegada de recursos **C.I 007- 2021**, cuyo objeto fue; *Construcción del paseo peatonal de la carrera Florencia del municipio de Hispania*, por un valor de \$ 284.394.065

Contrato interadministrativo por administración **1501-CONV-022-2021**, cuyo objeto fue; *Mantenimiento rutinario y obras complementarias en vías rurales del municipio de Guarne – Antioquia*, por un valor de \$ 1.154.888.633

Contrato interadministrativo por administración delegada **C.I. 251SO2021**, cuyo objeto fue; *Suministro e instalación de asfalto para reparcheo en las vías urbanas del municipio de marinilla – Antioquia*, por un valor de \$ 399.958.189

adicional a esto, se suma que la cercanía de la empresa en términos geográficos, facilitaría un ejercicio de control más eficiente durante la ejecución del proyecto.

2. Razones Financieras:

De acuerdo a lo manifestado por la Empresa de Desarrollo, Competitividad y Productividad de Guarne – EMEGA, no cuenta actualmente con el personal idóneo en su empresa, tal como lo relaciona en el oficio mencionado; *“Las situaciones internas obedecen a decisiones del presidente de la Junta Directiva (Alcalde Municipal de Guarne, Marcelo Betancur Rivera), que por coyunturas políticas solicita la renuncia del todo el personal adscrito a la entidad, situación que ha provocado que a la fecha no se cuenta con un asesor Jurídico, Dirección financiera y Administrativa y el Contador de la entidad, razón por la cual ofrezco disculpas, debido a situaciones ajenas a mí, que impiden asumir con responsabilidad la designación”*. Todo esto, genera alertas por parte del Municipio y se hace inviable la ejecución del proyecto con esta empresa, debido a que no es claro quien y como se va a dar manejo a los recursos asignados para la ejecución de este proyecto.

Por otro lado, analizando la trayectoria de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de Marinilla “SUMAR”, así como su capacidad económica y operacional, se hace la presentación de esta, como una empresa idónea para llevar a cabo el proyecto, respaldando esto con su excelente trayectoria en la ejecución de proyectos de infraestructura a nivel regional y con altos niveles de ejecución y satisfacción por parte de las entidades contratantes.

De igual manera, el acuerdo Nro 14 del 29 de noviembre de 2020, expedido por el Honorable Concejo de Marinilla Antioquia, *“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DE ORDEN MUNICIPAL, DENOMINADA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MARINILLA - SUMAR”* establece, lo siguiente:

ARTICULO CUARTO: PATRIMONIO. constituido por:

1. Los aportes del Municipio de Marinilla con destino a su capital inicial.
2. Los impuestos, tasas, contribuciones, regalías o contraprestaciones y sus rendimientos, que se le asignen o se le transfieran para el cumplimiento de su objeto social
3. Los recursos provenientes del desarrollo de sus actividades y el giro ordinario de sus negocios.
4. Los bienes que adquiera a cualquier título, gratuito u oneroso.
5. Los demás aportes o recursos, públicos o privados que se le asignen o se le transfieran.
6. Bienes muebles e inmuebles de uso público y fiscales que la empresa y para fines específicos adquiera en los términos constitucionales y legales.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL INICIAL. El aporte inicial de la empresa "SUMAR" estará constituido por los recursos del Municipio de Marinilla. por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500,000,000) entregados en dos cuotas iguales, durante las vigencias fiscales de los años 2020 y 2021

3. Razones Jurídicas:

La Empresa de Desarrollo, Competitividad y Productividad de Guarne – EMEGA, a la fecha como se ha mencionado, no cuenta con una asesoría Jurídica, que adelante el proceso contractual para la ejecución del proyecto, en cuanto a la proyección de los pliegos de condiciones, la apertura del proceso de selección y la adjudicación del contrato correspondiente, esta situación afecta directamente el normal desarrollo del proyecto de inversión y afecta directamente el cumplimiento del cronograma de obra, por lo tanto, es inviable continuar con la empresa EMEGA como ejecutor delegado.

En ese sentido se propone a la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de Marinilla "SUMAR", dentro de un contexto jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de Marinilla "SUMAR", es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de Marinilla, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1 150 de 2007. modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, "SUMAR" Desarrollara actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional encontrándose exceptuada de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, así como las demás normas que la regulan y complementan, las actividades contractuales de "SUMAR", se rige por las disposiciones legales, reglamentarias y de régimen privado aplicable a sus actividades económicas y comerciales.

La empresa "SUMAR", tiene como objeto principal todo desarrollo de infraestructura que proyecte el municipio, incluyendo el desarrollo de proyectos viales, de servicios públicos, urbanísticos e inmobiliarios, gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, legalización, integración y reajuste de predios.

En desarrollo de su objeto podrá celebrar convenios con cualquier entidad pública y privada, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad y redistribución de ingresos.

Desde un marco normativo mas general, se cuenta con el "artículo N°4.5.1.2.1 Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados, Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables." Dicho artículo fue presentado por la comisión rectora de regalías.

En este artículo, en el literal E se hace mención a los ejecutores, argumentándose que "Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados..., en este sentido, se puede desarrollar el cambio a cabalidad, bajo la consigna de que se presenta la renuncia por parte del ejecutor inicialmente pactado y en consecuencia, se debe designar a uno nuevo.

ANEXO – "093 Oficio Desistimiento a designación de la ejecución del proyecto – San Carlos financiado con recursos del S.G.R"

Lo anterior es procedente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y reglamentado mediante el Acuerdo 7 de 2022, en los siguientes términos:

Artículo 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo.

Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados. Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:

e) Ejecutor: Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación-OCAD CTel.

f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría: Procederá para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTel conforme el inciso tercero del artículo 1.2.3.3.2. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de 2020, en los cuales se haya designado una entidad diferente al ejecutor del proyecto para contratar la interventoría.

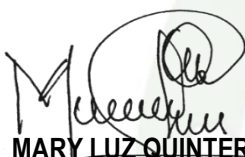
Este ajuste procede siempre que no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados.



En consideración al procedimiento definido a través del numeral 3 del artículo 4.5.1.2.2 del Acuerdo Único de Comisión Rectora para dar trámite a los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que no versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, permito allegar a su oficina la presente solicitud con los anexos que a continuación menciono:

1. Anexo 1. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados, en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables para el registro en el aplicativo dispuesto por el DNP.
2. Anexo 2. OFICIO 093 – DESISTIMIENTO EJECUCION DELEGADA.
3. Anexo 3. Manifestación de interés de la empresa propuesta para ser designada ejecutora del proyecto.

Cordialmente,



MARY LUZ QUINTERO DUQUE

Alcaldesa

Municipio de San Carlos Antioquia

Entidad que presento el proyecto de inversión